Cabildo de Fuerteventura

Referencia:	**2020/00000319E**
Asunto:	**CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 6 ACTA MESA DE FECHA 21.05.2020**

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

C E R T I F I C O:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 21.05.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES, DIVIDIDO EN 3 LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0002/20 (REF. INTERNA 2019/5832S), PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 20.02.2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Adjudicar a favor de la empresa SANGANXA MUSIC STORE S.L., con CIF. B97905798 el lote nº 2: Material Inventariable.

Que mediante registro electrónico nº 2020006178 de fecha 28.04.2020 se acordó la continuidad del plazo concedido a la citada empresa, 10 días hábiles, para que conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 y la constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Consta en el expediente el registro de entrada número 2020011899 de fecha 15.05.2020 de la empresa con la documentación aportada, si bien la misma se presenta fuera del plazo concedido, dado que el plazo de presentación de la documentación finalizó el día 14.05.2020.

La Mesa recuerda que de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376075116502662 en http://sede.cabildofuer.es

Por lo expuesto anteriormente, dado que el expediente está sujeto a recurso especial en materia de contratación se computará el plazo desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, por lo que la notificación se remitió el día 28.04.2020 finalizando el plazo para la presentación de ofertas el día 14.05.2020.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, tener por retirada la oferta de la empresa SANGANXA MUSIC STORE S.L., para el lote nº 2, en aplicación del artículo 150 de la LCSP.

Dado que, con respecto lote nº 2: Material inventariable, no quedan ofertas válidamente admitidas a la licitación, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Declarar desierto el Lote nº 2: Material Inventariable.

Con respecto al lote nº 3: Pianos, el Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.03.2020 se acordó, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa ROYAL PIANOS, S.L., para el citado lote, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Que mediante registro electrónico nº 2020006177 de fecha 28.04.2020 se acordó la continuidad del plazo concedido a la citada empresa.

Mediante registro electrónico número 2020011635 de fecha 11.05.2020 el representante de la empresa presenta declaración responsable especificando lo siguiente:

“Que no puede justificar la baja temeraria debido a la situación actual e incluso no se garantiza el suministro”.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Tener por retirada la oferta presentada por la empresa ROYAL PIANOS, S.L. por no atender al requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja.

Atendido lo actuado en la mesa de contratación de fecha 05.03.2020 la siguiente mejor oferta corresponde al licitador IVAN RAFAEL GUERRA ARMAS, que no se encuentra en baja anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de DON IVAN RAFAEL GUERRA ARMAS, con DNI. 44.322.350Q el lote nº 3:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376075116502662 en http://sede.cabildofuer.es

pianos, del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, por un precio de 132.123,60€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a 8.643,60€.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.

Firmado electrónicamente el día 30/05/2020 a las 11:06:41
Jefe de Servicio de Contratación
Fdo.: ROBERTO CHINESTA OLIVA

Firmado electrónicamente el día 30/05/2020 a las 15:50:28
El Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica
Fdo.: Manuel Hernández Cerezo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376075116502662 en http://sede.cabildofuer.es